



**Radicación: 2021-00005-00**

**Informe Secretarial:**

Señor Juez, a su despacho la demanda Verbal de Restitución, instaurada por la sociedad Banco de Occidente S.A. en contra de la Sociedad Comercializadora El Cacharrero S.A.S., informando que el apoderado demandante aportó constancia de notificación al demandado.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de septiembre de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y revisada la diligencia adelantada por el demandante para surtir la notificación del auto admisorio de la demanda se observa que se torna ineficaz por cuanto no cumple las ritualidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que sea necesario realizar mayores precisiones, dado que ha sido reiterativo el juzgado en explicitar las formalidades que deben cumplirse para la validez de dicho acto.

No obstante lo anterior, llama la atención del togado judicial de la parte demandante para que se allane al cumplimiento de las formalidades legales y a las directrices emitidas en autos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Raul Alberto Molinares Leones  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1cf180c42a12e8c09c43bc4239bc4b00a1d3b7533be1afb7270fa13d21392b**

Documento generado en 14/09/2022 10:20:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**